

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veinte

I. Conforme lo previsto en los Arts. 372 y 373 del C. G. P., se señala la hora de las **10 A.M.** del día **23** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2020**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan las citadas normas, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularan alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la presente audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

II. Decrétese como pruebas las siguientes:

➤ **Demandante:**

Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

Documentales Solicitadas: Se requiere a Seguros del Estado y Compañía Nacional de Microbuses S.A., para que en el término de diez días hábiles anteriores a la fecha de la audiencia, aporten los documentos relacionados en los numerales 1 y 2 del literal a) del folio 74.

Prueba Traslada: Oficiése por secretaria a la Fiscalía General de la Nación - Unidad de Delitos contra la Vida e Integridad Personal 10 Local ante los Jueces Penales Municipales de Bogotá, para que remita copia del expediente o las diligencias adelantadas bajo el radicado No. 13-2015-01712, conforme lo solicitado en el literal b° del folio 74.

Interrogatorio de parte: a los demandados.

Testimoniales: Cítese a Juan Gabriel Ortega Pitalua, Ana Cecilia Rodríguez Guevara, Nancy Patricia Guevara Arévalo Mayerly Arévalo, para que rindan su declaración en la fecha antes señalada.

Requírase al peticionario de la prueba para que asegure la comparecencia de los declarantes mediante la conexión con la plataforma tecnológica Teams.

➤ **Demandada Seguros del Estado S.A.:**

Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: al demandante.

➤ **Los demandados Fabio Enrique Torres Torres, Arquímedes Arias Joya y Compañía Nacional de Microbuses S.A. no solicitaron pruebas.**

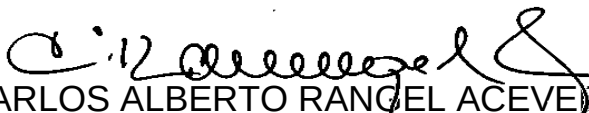
Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se les remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico a las partes en el término de diez días antes de la celebración de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma diez días antes de la audiencia se les compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001-4003-002-2019-00423-00

¹ Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...”